

CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD Y
GRACE CAROLINA CAMARGO GAMEZ

No 1132

CONTRATISTA: GRACE CAROLINA CAMARGO GAMEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 63.555.608 REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUCIONES CAMARGO

NIT: No 63.555.608-9

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 20 No 0-B 14 BARRIO BLANCO

TELEFONO: 6957635 – 318-5210979

VALOR: CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 115.311,488)

DURACION: UN (1) MES

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.

FECHA: 22 SEP 2015

Entre los suscritos a saber **EDGAR PEÑARANDA SOTO** actuando en calidad de Gerente (D) de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 006 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la señora **GRACE CAROLINA CAMARGO GAMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **63.555.608** representante legal de **DISTRIBUCIONES CAMARGO** Nit No **63.555.608-9** y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Gerente de la Empresa Social del Estado IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No.006 del 04 de Septiembre de 2014. 2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. 5. Que el presente tiene como fin o fines específicos los siguientes: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD**. 6. Que teniendo en cuenta que la prestación de servicio del

Proyecto: Karime B

CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5 827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

apoyo tecnológico ha aumentado el servicio de laboratorio se hace necesario adquirir los insumos de laboratorio para los pacientes de la ESE IMSALUD.7. Que conforme al ítem 26.1 del acuerdo 006 del 2014 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 180 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza corresponde a contratación directa.8. De las cotizaciones recibidas se escogió la más favorable para la ESE IMSALUD.9. Se hace necesaria la suscripción del siguiente contrato para garantizar la continuidad de las labores de la prestación de servicio público. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho privado. Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD"**.

ITEM	PRODUCTO	PRESENT	MARCA	CAN	VR UNIT	IVA	VR TOTAL
1	AGUJA HIPODERMICA 20 X 1 1/2	CAJA X 100	ZIBOJ/LIFE	12	11.000	16%	132.000
2	ALCOHOL ACIDO Z.N	FCO X 500 ML	CIRUMEDICS	40	23.000	EXE	920.000
3	ALCOHOL METILICO	FCO X 500 ML	CIRUMEDICS	5	22.000	16%	110.000
4	ALCOHOL ACETONA DE GRAM	FCO X 500 ML	CIRUMEDICS	10	29.400	EXE	294.000
5	APLICADORES DE MADERA C/A	PAQ X 1000	NAL	5	30.000	16%	150.000
6	AGUA DESTILADA FCO X 500 ML	CAJA X 24	NAL	20	250.000	EXE	5.000.000
7	CARGAS DE GLUCOSA	CAJA X 50 X 25 GRS	CARGLUX	100	45.000	EXE	4.500.000
8	COLORANTE DE WRIGHT	FCO X 500 ML	CIRUMEDICS	8	51.000	EXE	408.000
9	GASA HOSPITALARIA ROLLO	ROLLO	ALFA	8	64.000	16%	512.000
10	FUSCINA FENICADA	FCO X 500 ML	CIRUMEDICS	40	30.000	EXE	1.200.000
11	FIELD SALES FOSFATADAS	FCO X 200 ML	CIRUMEDICS	5	9.500	EXE	47.500
12	HEPATITIS B HBsAg	CAJA X 30 CASSETTES	SD	1	120.000	EXE	120.000
13	LAMINA PARA RH (ANTI A-BYD)	UNIDAD	NAL	20	25.000	16%	500.000
14	LAMINAS PORTA OBJETO	CAJA X 50	OSSAL	600	4.500	16%	2.700.000
15	LAMINILLAS CUBRE OBJETO 22 X 22	CAJA X 100	OSSAL	500	3.500	16%	1.750.000
16	LANCETAS DESECHABLES	CAJA X 200	ACCU CHEK	8	116.400	16%	931.200
17	LUGOL DE GRAM	FCO X 500 ML	CIRUMEDICS	18	16.800	EXE	302.400
18	PAPEL KRAFT	ROLLO	NAL	6	55.000	16%	330.000
19	PALILLOS DE MADERA	CAJA X 180	NAL	30	2.500	16%	75.000
20	PUNTAS AZULES	PAQ X 1000	OSSAL / BOEC	6	44.500	16%	267.000
21	PRUEBA DE EMBARAZO CASSETTE	CAJA X 40	ABON	100	52.000	EXE	5.200.000
22	PUNTAS AMARILLAS	PAQ X 1000	OSSAL / BOEC	15	41.000	16%	615.000
23	TIRAS PARA GLUCOMETRIA	CAJA X 50	PERFORMA	40	82.000	EXE	3.280.000
24	TUBO TAPA AMARILLA CON GEL	CAJA X 100	MEDIPLUS	600	68.000	EXE	40.800.000
25	TUBO TAPA LILA 3ML	CAJA X 100	MEDIPLUS	692	53.000	EXE	36.676.000
26	TUBO PARA CULTIVO TAPA ROSCA NEGRA DE 16 X 100	CAJA X 100	OSSAL	2	185.000	16%	370.000
27	TUBO CONICO GRADUADO CON TAPA DE 15 ML	CAJA X 50	OSSAL	2	38.000	16%	76.000

Proyecto: Karime B

**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5 827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

28	TUBOS CAPILARES SIN HEPARINA	TUBO X 200	OPTIMA	5	9.500	16%	47.500	
29	TUBO DE WINTROBE	UNIDAD	NAL	5	10.000	16%	50.000	
30	VDRL CON CONTROLES	200 DET	WIENER	6	95.000	EXE	570.000	
31	VIALES DE REACCION DE 1.5	PAQ X 500	OSSAL	20	50.000	16%	1.000.000	
32	VIALES DE REACCION DE 0.5	PAQ X 100	OSSAL	28	6.200	16%	173.600	
33	VIAL TAPA ROSCA DE 2ML	PAQ X 500	OSSAL	20	192.000	16%	3.840.000	
34	VIOLETA DE GRAM	FCO X 500 ML	CIRUMEDICS	9	20.400	EXE	183.600	
							SUB TOTAL	113.130.800
							IVA	2.180.688
							TOTAL	115.311.488

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 115.311.488)** se pagará: actas parciales previa entrada de los insumos a farmacia principal de la ESE IMSALUD, junto con la certificación expedida por la supervisora del contrato. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de **UN (1) MES** contada a partir de la fecha de perfeccionamiento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Según el artículo 32 del manual de contratación 006/2014 **EL CONTRATISTA**, se compromete dentro de los días siguientes al perfeccionamiento del contrato a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Bien Suministrado.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE IMSALUD en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISORA** a la **COORDINADORA DE BACTERIOLOGIA** de la ESE IMSALUD siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD previa certificación de la entrada del objeto contractual por parte de la Farmacia general de la ESE IMSALUD. 6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 8. Revisar bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 9. Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 10. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 11. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 12. Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 14. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 15. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y

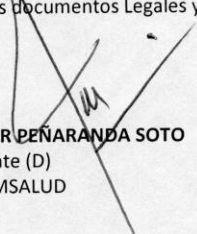
Proyecto: Karime B

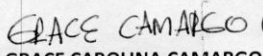
**CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR BLOQUE C LOCAL 14
TEL 5 827007
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.16.Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar.17.Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.18.Sus actuaciones se ajustaran al principio de la Buena Fe.19.Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE IMSALUD. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato.2.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.3.Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.4.Suministrar lo solicitado conforme a los requerimientos de la ESE IMSALUD, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.5.Entregar los insumos objeto del presente contrato en la FARMACIA GENERAL de la ESE IMSALUD.6.En caso de que por necesidad del servicio la ESE IMSALUD requiera el cambio de algún insumo por el contratista, éste se obliga previo requerimiento de la empresa con una antelación mínima de ocho (8) días a realizar el cambio correspondiente.7.Entregar oportunamente los insumos contratados, conforme a la solicitud previa que realice la ESE IMSALUD, a través del funcionario competente.8.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta.9.Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos.10.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.11.Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.12.El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD.13.Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.14.Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.15.Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.16.Permitir ejercer controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoría médica, inspección, vigilancia y control de calidad de los insumos.17.Facilitar a la entidad en el momento de la entrega de los insumos, la verificación por parte de la técnico área de la salud – Regente en Farmacia- de la siguiente información: numero de lote, fecha de vencimiento, Productos colombianos y/o importados (con soporte de legalización).18.condiciones de almacenamiento durante el transporte, manipulación, embalaje, material de empaque y envase.19.Suministrar los insumos cuyo término de vencimiento sea mayor a DOS AÑOS en los insumos que lo requieran. **CLAUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro No. 22120101, bajo la descripción "Material Médico Quirúrgico, Laboratorio, Odontológico, Rayos X, Promoción y Prevención" vigencia 2015 Disponibilidad Presupuestal No.00 02362 del 16/09/15. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el

cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **COORDINADORA DE BACTERIOLOGIA** de la ESE IMSALUD, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Presentar los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **3.** Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **4.** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5.** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6.** Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7.** Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. **8.** Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. **9.** Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación. **10.** Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD:** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007, el CONTRATISTA la señora **GRACE CAROLINA CAMARGO GAMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **63.555.608** representante legal de **DISTRIBUCIONES CAMARGO** Nit No **63.555.608-9** ubicada en **CALLE 20 No 0-B 14 BARRIO BLANCO** teléfono **6957635 - 318-5210979.** **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

22 SEP 2015


EDGAR PEÑARANDA SOTO
Gerente (D)
ESE IMSALUD


GRACE CAROLINA CAMARGO
R/L
DISTRIBUCIONES CAMARGO